



Resolución de Alcaldía N°057-2026/MPSM

San Marcos, 20 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nro. 024-2026-MPSM/GPP y el Decreto Supremo N.º 041-2026-EF de fecha 17-03-2026, Decreto Supremo donde se autoriza la transferencia e incorporación de partidas a favor de (...) y diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que fueron financiadas en el año 2025, comprometidos y no devengados al 31.12.2025, transferencia en el marco del artículo 17º de la Ley 32513, siendo necesario su incorporación (Transferencias de partidas) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partida, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, **2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos**

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 004-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, de igual modo en su literal a) del artículo 27.1.c dicha Directiva contempla que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL



Resolución de Alcaldía N°057-2026/MPSM

San Marcos, 20 de marzo de 2026.

Que, en el numeral 2.1 del artículo N° 2° del Decreto Supremo N° 041-2026-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 160'695,214.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de doscientos setenta (270) proyectos en materia de saneamiento, salud, transporte, cultura y deporte, educación, agropecuaria, ambiente, vivienda y desarrollo urbano, comercio, orden público y seguridad, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 2.2 del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo N° 041-2026-EF, indica que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. Anexo II del Decreto Supremo donde el Pliego 300642: **Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez**, tiene asignado como transferencia de partidas con cargo al Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1. *Recursos Ordinarios, en virtud de la solicitud de continuidad de financiamiento de inversiones (...), para el proyecto:*

✓ PI CUI 2478289 CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) IE 82917 - PEDRO GALVEZ, LOCALIDAD DE MONTESORCO DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con el monto de S/ 676,442.00.

Que, con el documento de visto, (Informe Nro. 024-2026-MPSM-GPP) la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para la incorporación de mayores recursos "Transferencias de Partidas", hasta por el monto total de S/. 676,442.00;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 041-2026-EF, de acuerdo a su Anexo II, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, por el monto de S/. 676,442,00. (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ
CATEGORÍA PRESUPUES	:	PROGRAMAS PRESUPUESTALES
PROYECTO	:	CUI 2478289 "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) IE 82917 - PEDRO GALVEZ, LOCALIDAD DE MONTESORCO DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



Resolución de Alcaldía N°057-2026/MPSM

San Marcos, 20 de marzo de 2026.

FUENTE DE FINANCIAM. :	1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO	
GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 676,442.00
TOTAL, EGRESOS SOLES :		S/ 676,442.00

Artículo 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 4. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.